



Unidad monetaria: Cacao

## en este número

El Salvador aprueba informe Fase I sobre Transparencia e Intercambio de  
Información para efectos fiscales **P.2**

El Principio de Capacidad Contributiva **P.3**

EDUFIS capacita a más de 400 jóvenes universitarios **P.5**



Unidad monetaria: Macacos



Unidad monetaria: Peso

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Carlos Cáceres  
**Viceministro de Hacienda**  
Ing. Roberto de Jesús Solórzano  
**Viceministro de Ingresos**  
Lic. Alejandro Rivera  
**Director General de Impuestos Internos**  
Lic. Alfredo Díaz Barrera

Esta es una publicación de la Unidad de Educación Fiscal ,Teléfono (503)224-3518

[edufis@mh.gob.sv](mailto:edufis@mh.gob.sv)

Jefe de Unidad de Educación Fiscal  
Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla

Coordinador de Publicaciones  
Lic. Roberto Antonio Mejía Barrios



## El Salvador aprueba Informe Fase I sobre Transparencia e Intercambio de Información para efectos fiscales

Durante los días del 9 al 12 de febrero de 2015, en París, Francia y en el marco de la “18ª. Reunión del Grupo de Revisión de Pares”, del Foro Global para la Transparencia e Intercambio de Información para propósitos fiscales de la OCDE, fue aprobado el Informe Fase I de revisión de pares de El Salvador.

El Foro Global se encarga de la supervisión en profundidad y la revisión de la aplicación de las normas de transparencia e intercambio de información con fines fiscales. Este proceso se lleva a cabo en dos fases. Fase I evalúa la calidad del marco legal y regu-

latorio de una jurisdicción para el intercambio de información, mientras que la Fase II evalúa la aplicación práctica de ese marco.

La opinión efectuada sobre El Salvador, destaca que la Administración Tributaria, cuenta con facultades suficientes para acceder a la información y para el intercambio de la misma, resguardando los derechos y garantías que esto implica. Para el país, la aprobación del Informe de la Fase I es muy positivo, pues representa un reconocimiento al esfuerzo, dedicación, tiempo y recursos destinados para asegurar este resultado; así también, una

motivación para continuar impulsando medidas orientadas al aumento significativo de la transparencia e intercambio de información en el ámbito fiscal, al estar en el camino de lograr la adopción de estándares internacionales comunes, tarea que requiere un proceso de continua evolución, mismo que el país asume con elevada responsabilidad.

El relacionado Informe se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<http://www.oecd.org/tax/global-forum-on-transparency-and-exchange-of-information-for-tax-purposes-peer-reviews-el-salvador-2015-9789264231306-en.htm>



De izquierda a derecha: Sr. Juan Ramón Marín Valencia (Jefe Departamento de Precios de Transferencia, DGII), Sra. Mary O'Leary (miembro del equipo evaluador por la Secretaría de la OCDE), Sra. Xenia Carolina Guillén de García (Jefe Departamento de Estudios Jurídicos, DGII), Sra. Ana Beatriz Molina de Nordby (representante de la Embajada de El Salvador ante Francia) y Sr. Lars Aarnes (miembro del equipo evaluador por el país de Noruega)



# El Principio de Capacidad Contributiva

**E**l deudor tributario, tiene la obligación de participar en el concurso de los gastos públicos, de acuerdo con su actitud contributiva, en ese sentido el legislador, al crear la normativa tributaria, requiere tomar en cuenta no solo aspectos presupuestarios que garanticen la captación de recursos públicos, sino la condición de los sujetos frente a los tributos. Todo sistema fiscal, en consecuencia, debe estar planteado bajo dos fundamentos: la suficiencia y la equidad.

La recaudación fiscal no se debe limitar a buscar una formula que permita captar mayores ingresos. Se necesita observar los principios constitucionales garantes de la justicia impositiva. Así la Administración Tributaria sólo podrá exigir al sujeto pasivo una aportación apegada a su capacidad de contribuir o capacidad contributiva. La legislación fiscal precisa tener su punto de partida en la contribución y en los valores que el la demanda, lo contrario originaria su ilegitimidad constitucional.

Las razones argüidas son muchas, la más común sacrifica el interés personal. La colaboración, de los sujetos en el concurso de los gastos públicos, requiere ser planteada en proporción de su capacidad

contributiva global lo contrario produciría efectos adversos al postulado de la justicia. Este es el papel que le corresponde interpretar al principio de capacidad contributiva, considerado como "... el elemento de unidad para que los impuestos constituyan un sustento y no un caos".

Los tributos no pueden atentar contra uno de los derechos mas sagrados de la sociedad: la propiedad. Cuando las normas tributarias persigue fines de naturaleza distinta a la meramente recaudatoria, se produce una lesión al principio de capacidad contributiva, pues que se gravan o se dejan de gravar hecho que no son sujetos de gravar. En tales casos, el razonamiento del legislador debe estar orientado a considerar si la medida es idónea, si es necesaria, y por último, si el daño al principio de capacidad contributiva es proporcional a los fines buscados.

El reconocimiento de este principio supone garantizar cargas tributarias apegadas a la capacidad contributiva del sujeto. Es importante la participación de todos "ricos y pobres" en el concurso de los gastos públicos, pero cada uno en la medida de sus posibilidades.

El principio de capacidad tributaria garantiza: que el Sistema Fiscal de

recaudación, no atentará al derecho de propiedad de los contribuyentes, garantiza además la aplicación de justicia, pues permite a los ciudadanos defenderse ante los abusos por mala aplicación de los criterios de capacidad tributaria.

La capacidad contributiva esta condicionada por una exigencia lógica; la presencia de capacidad económica. Sin embargo, el hecho de que el sujeto cuente con un índice de capacidad económica no garantiza el crecimiento de su capacidad contributiva.

Su origen no esta en el poder de imperio del estado, ni en el intercambio de utilidades entre el ente público y el contribuyente. La contribución no se establece no por un capricho del legislador, sino del acuerdo con la actitud contributiva del sujeto; entre la capacidad contributiva y la capacidad económica prevalece una relación de interdependencia, la una presupone la existencia de la otra, pero no son términos sinónimo; para que dicha actitud se exteriorice debe haber un índice de riqueza manifestada por medio **ingresos, patrimonio o gasto**: un sustento económico, una riqueza disponible. Y, sobre todo, la riqueza debe ser efectiva, y no incidir sobre rendimientos inexistentes.



Imagen: periódico La Página

# EDUFIS capacita a más de 400 jóvenes universitarios

La Unidad de Educación Fiscal (EDUFIS) del Ministerio de Hacienda, al mes de abril del presente año, ha capacitado a más 400 jóvenes estudiantes universitarios de las carreras de Contaduría Pública, Economía, Ingeniería Industrial y Administración de Empresas, dentro del Programa

de Formación de Capital Humano 2015.

Esta capacitación de formación tiene como propósito fundamental, dar a conocer la importancia de la Educación Fiscal y los beneficios derivados de la misma para el bienestar social de nuestro país. Además pretende que los jóvenes universita-

rios contribuyan al fomento y ejerzan una mayor práctica de la cultura fiscal, sumándose al logro de una ciudadanía activa, solidaria, responsable y consciente de sus derechos y obligaciones.

EDUFIS cree fervientemente, que la formación académica de los estudiantes se-







rá mejorada con la transferencia de conocimientos en tres áreas de trabajo esenciales: la formación en valores, construcción de la ciudadanía y la solidaridad; orientando de esta manera hacia la materialización de responsabilidad y participación ciudadana. Ello les permitirá también, asumir una actitud crítica y consciente frente al papel social de los tributos, contribuyen-

do, en la búsqueda de la sostenibilidad fiscal.

De igual manera adquieren conocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, en función de un mejor rendimiento y mayores recursos para el financiamiento de los programas sociales y la inversión, en obras de interés nacional.

La capacitación lleva un fuerte componente de formación en valores y ética para el joven universitario, con la intención de propiciarle un aprendizaje significativo para su desarrollo profesional y personal, que concientiza sobre la importancia que tienen los tributos para el logro de un mayor bienestar colectivo.





HACIENDA SOMOS TODOS!

## ESPACIOS LÚDICOS

Expresate

Recre  
Hacienda!



Se parte tú también de la nueva cultura fiscal en El Salvador y no te quedes sin conocer Expresate y RecreHacienda! No pierdas la oportunidad y comunícatte con nosotros al 2244-3518 o escríbenos un correo a [edufis@mh.gob.sv](mailto:edufis@mh.gob.sv)



## ¿Quiénes somos?

El programa de Educación Fiscal, en función de sus tres áreas de trabajo (**valores, ciudadanía y cultura fiscal**) es el responsable, para la generación de la cultura y la conciencia tributaria de la ciudadanía, enfocada en la formación en valores, construcción de la ciudadanía y la solidaridad; orientada en impulsar la responsabilidad y participación de los ciudadanos, para que asuman una actitud crítica y consciente frente al papel social de los tributos, contribuyendo además en la búsqueda de la sostenibilidad fiscal, asimismo formando consciencia sobre el beneficio común para un mejor desarrollo de la sociedad.

## Objetivo

Trabajamos para fomentar entre la población salvadoreña una mayor cultura fiscal para contribuir al logro de una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y obligaciones. Para ello es fundamental que la Educación Fiscal se consolide como una política de Estado en El Salvador.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER